

RAD 110014003009-2020-189-00
NATURALEZA PROCESO: *DIVISORIO*
DEMANDANTE: *MARÍA HIGUERA*
DEMANDADO: *JHON RÍOS*

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de desistimiento de pretensiones. Sírvase proveer. Bogotá, 24 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones radicada el 4 de agosto de 2021, el Despacho requiere al gestor judicial de la parte actora para que allegue dicho memorial coadyuvado por el convocado a juicio, pues, tratándose de procesos divisorios resulta menester la anuencia del demandado, cuando quiera que no se opuso a la demanda, tal y como ocurrió en el presente asunto (inciso 4° del art. 314 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 133 del 13 de septiembre de 2021

jvr